

**EST-VSCSM- PARME-083**

**ESTADO No. .083  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	HCIH-24	FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ	5	6/12/2024	PARME NO. 1773 DE 2024.	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCIH-24, se determina frente al titular FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ lo siguiente:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.1 Informar al titular de la Licencia de Exploración No. HCIH-24 que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1663 de 18/11/2024 emitido por la ANM.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular de la Licencia de Exploración No. HCIH-24 que en acto por separado se continuará con el trámite de resolver el recurso de reposición alegado bajo radicado No. 2023010399593 de 11/09/2023 en contra de la Resolución No. 2023060054608 del 02/08/2023, notificada por Edicto No. 2023030331757 fijado el 22/08/2023 y desfijado el 28/08/2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p>

						<p>3.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T443005	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	6/12/2024	PARME NO. 1775 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T443005, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. T443005 que a través del presente acto se acoge y da traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1744 de 28/11/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>

						2001.
AUTO	HJID-02	R&C GROUP S.A.S.	6	6/12/2024	PARME NO. 1777 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJID-02, y en concordancia con el Informe de Visita de Fiscalización que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular R&amp;C GROUP S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJID-02 que a través del presente acto se acoge y da traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1685 de 20/11/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5980005	INVERSIONES 5980 SAS	8	9/12/2024	PARM No. 1808 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5980005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad INVERSIONES 5980 SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. H5980005 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente del</p>

					<p><i>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. H5980005 de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la razón por la cual no está reportando producción desde hace más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que, tiene Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. H5980005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del instrumento ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. H5980005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.5. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. H5980005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la "metodología del control a la producción" de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.7. INFORMAR, al titular del contrato de concesión H5980005, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de uso integrado de infraestructura minera, , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>3.8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1232 del 19 de septiembre de 2024.</p> <p>3.9. REMÍTASE a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No. 520-46-</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>994000001033, con vigencia del 11/11/2024 al 11/11/2025 que ampara el Contrato de Concesión No. H5980005, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-08034X	CGL BERLIN S.A.S.	5	3/12/2024	PARME No. 1780 DE 2024	<p>En mérito de lo expuesto, una vez verificado el expediente digital del Título Minero JG1-08034X, se adoptan las siguientes decisiones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 INFORMAR al Titular Minero el Concepto Técnico PARME No. 1363 del 07 de octubre de 2024 para los fines que estime pertinentes.</p> <p>3.2 INFORMAR al Titular Minero que se encuentra en el día 339 del segundo año de la etapa de exploración, a menos que esta Autoridad Minera mediante resolución conceda la nueva solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 14 de mayo de 2024, en cuyo caso el Contrato de Concesión se situaría en el día 137 de la misma anualidad, y modificaría la fecha desde la cual empieza a contarse la prórroga otorgada.</p>

						<p>3.3 <i>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración a título de pago anticipado, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico No. 1255554 del 25 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico PARME No. 1363 del 07 de octubre de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR al Titular Minero que la póliza No. 64-43-101003676 allegada al expediente mediante escrito con radicado No. 908950 del 20 de febrero de 2024, será valorada a través de la plataforma AnnA Minería mediante acto administrativo independiente.</i></p> <p>3.5 <i>INFORMAR al Titular Minero que la solicitud de suspensión de obligaciones allegada al expediente el 14 de mayo de 2024 está en trámite y será resuelta de fondo mediante Resolución.</i></p>
AUTO	H6130005	EATON GOLD SAS	4	9/12/2024	<p>PARM No. 1809 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6130005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad EATON GOLD SAS:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1. <i>REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. H6130005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo de la autoridad competente, por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</i></p>	



					<p><i>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción, montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con los respectivos permisos ambientales</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR, al titular del contrato de concesión H6130005, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de uso integrado de infraestructura minera, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1233 del 19 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.4. REMÍTASE a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No. 520-46-994000001028, con vigencia del 26/11/2024 al 26/11/2025 que ampara el Contrato de Concesión No. H6130005, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>JGF-14421</p>	<p>GARCOP SAS</p>	<p>7</p>	<p>9/12/2024</p>	<p>PARME No. 1810 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JGF-14421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, GARCOP S.A.S con NIT 900521448:</i></p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><i>1. APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: para mineral de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023; I, II y III del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados en Ceros (0).</i></p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p>
-------------	------------------	-------------------	----------	------------------	-----------------------------------	--

					<p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. JGF-14421, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1733 del 27 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le informa al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): <a href="chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">chrome extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>P7894011</p>	<p>JESUS EVELIO CELIS ROJAS</p> <p>JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS</p> <p>LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ</p> <p>LUZ ELENA CELIS ROJAS</p> <p>LUZ MERY CELIS ROJAS</p> <p>MARIA ESTHER CELIS ROJAS</p> <p>MARIA RUBIELA CELIS ROJAS</p> <p>MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ</p>	<p>6</p>	<p>10/12/2024</p>	<p>PARME No. 1824 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. P7894011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores JESUS EVELIO CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS, LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ, LUZ ELENA CELIS ROJAS, LUZ MERY CELIS ROJAS, MARIA ESTHER CELIS ROJAS, MARIA RUBIELA CELIS ROJAS, MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.11 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	---



					<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4669005	FOUR POINTS MINING S.A.S	5	10/12/2024	<p><i>PARME No. 1825 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4669005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</i></p>

					<p><i>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	L5263005	BELLHAVEN EXPLORACIONE S INC. SUCURSAL COLOMBIA	5	10/12/2024	PARME No. 1826 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5263005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad BELLHAVEN EXPLORACIONES INC SUCURSAL COLOMBIA</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>

						<p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4395005	MONA MINAS S.A. COLOMBIA	8	10/12/2024	PARME No. 1827 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4395005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: MONA MINAS S.A. COLOMBIA</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-056 del 5 de diciembre de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T4395005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE</p>

					<p>CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2019-5-5655, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><i>REQUERIR: Al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Desarrollar en cada capítulo lo correspondiente y requerido de acuerdo con los Términos de Referencia.</i></p> </li> <li> <p><i>REQUERIR: Capítulo 1: Identificación del Título: Aclarar, corregir o complementar</i>  <i>-Fecha de inscripción en el Registro Minero.</i>  <i>-Actualizar la Anualidad en la que se encuentra.</i>  <i>En caso de haber tenido en cambios en algunos de los elementos necesarios para la identificación del Proyecto Minero, se solicita al Titular Realizar la actualización al contexto actual del Proyecto Minero Monas Minas.</i></p> </li> <li> <p><i>REQUERIR: Capítulo 2: Descripción del Proyecto Minero: Aclarar, corregir o complementar, El Titular Minero debe consignar y/o actualizar en el PGS presentado, la información clara y suficiente sobre instrumento técnico aprobado y Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto el estado del trámite, los cuales se constituyen en insumo para la elaboración del PGS y monitoreo de las obligaciones del titular en el contexto actual del proyecto minero y adicionalmente ajustar la información correspondiente a ambos instrumentos.</i></p> </li> <li> <p><i>REQUERIR: En caso de haber tenido en cambios en algunos de los elementos necesarios para</i></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>la descripción del Proyecto Minero, se solicita al Titular Realizar la actualización al contexto actual del Proyecto Minero Monas Minas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto minero, ajustar y complementar la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto, mediante la presentación de una evaluación más precisa y desglosada de los impactos en el medio socioeconómico; esta evaluación debe abarcar:</i></li> </ul> <p><i>-Cada una de las áreas geográficas sobre las cuales el proyecto tiene superposición directa (es decir, las veredas, corregimientos, centros poblados y demás divisiones territoriales que forman parte del área del polígono del título).</i></p> <p><i>-Las áreas adicionales que podrían verse afectadas por la extensión de los impactos del proyecto, incluso si estas no están dentro del área del polígono del título, pero donde los efectos del proyecto podrían llegar a presentarse.</i></p> <p><i>Este capítulo se encuentra directamente relacionado con el Área de influencia del Plan de Gestión Social, es necesario REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y al tener claridad sobre las unidades territoriales, la información será tenida en cuenta en los ajustes del presente capítulo, sumando</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la inclusión de los actores y grupos de interés de las unidades territoriales establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés (internos como empleados, accionistas y propietarios del titular minero, además externos como autoridades, organizaciones, líderes, sector privado, proveedores, grupos de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos u otros grupos poblacionales. entre otros). Definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción, según su relevancia para la implementación del PGS. Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, debido a que no presentan los parámetros mínimos exigidos por los TdR.</i></p> </li> <li> <p><i>REQUERIR: Al titular minero complementar la información del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, en cuanto al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?).</i></p> </li> <li> <p><i>REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Abordar con mayor nivel de detalle el acceso a recreación y deporte por parte de las comunidades del área de influencia socioeconómica y las costumbres y</i></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>tradiciones de las misma, así como actualizar la información relacionada con los demás aspectos requeridos en los TDR para la Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a la resolución 263 de mayo 25 de 2021 y los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social: Reportar el proceso realizado mediante el cual se identificaron los riesgos sociales que se pueden presentar con ocasión del proyecto minero y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, y tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique.</i></li> <li>• <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i></li> <li>• <i>REQUERIR al titular minero que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>área de influencia, el análisis de la debida diligencia deberá ampliarse a las nuevas comunidades identificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE:</b> <i>CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Presentando las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas; enfocarse en mejorar las condiciones de vida de la comunidad en el territorio y coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. Para el establecimiento de las líneas Estratégicas debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto y aportar evidencia coherente con este proceso. Y tener en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas.</i></li> <li>• <b>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE:</b> <i>CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclarar, corregir o modificar los impactos que se atienden con cada programa o proyecto en particular. Tener en cuenta la población de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando número de beneficiarios total desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. La definición de las líneas estratégicas de realizarse acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, con los cuáles se debe realizar una base diagnóstica y de los cuáles se presentaron requerimientos, que una vez ajustados, corregidos y/o complementados, permitirán el establecimiento de las líneas estratégicas</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>acorde a los <i>Términos de Referencia</i>. <i>Desarrollar en cada capítulo lo correspondiente y requerido de acuerdo con los Términos de Referencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><i>REQUERIR al titular minero presentar el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO, estructurado a 5 años, acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el 8.1 Plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. En el plan de acción debe de corregir, ajustar o complementar la Línea estratégica a la que corresponde cada proyecto, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, detallar los Compromisos y responsabilidades del titular minero, alinear detalles del componente Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, aclarar, corregir o complementar los Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará y los Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.</i></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>REQUERIR al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i></li> <li>• <i>REQUERIR: la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></li> <li>• <i>REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</i></li> <li>• <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación complementar y actualizar la información como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. Establecer canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C4410011	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	10/12/2024	PARME No. 1828 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C4410011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CEMENTOS ARGOS S.A.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-043 del 15 de noviembre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C4410011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003467342, allegue lo siguiente:</li> <li>REQUERIR al titular minero la corrección de la anualidad en la que se encuentra el contrato de concesión minera por cambio de modalidad.</li> <li>REQUERIR al titular minero complementar la caracterización socioeconómica de las cuatro cabeceras municipales que hacen parte del área de influencia, en el sentido de brindar</li> </ul>



					<p><i>información sobre antecedentes históricos, organización política y social, condiciones ambientales del territorio, actividades económicas, servicios sanitarios y de salud, servicios públicos domiciliarios, servicios educativos, servicios de transporte y vías de acceso, costumbres y tradiciones, actividades de recreación y uso de tiempo libre, tal como se detalló con las unidades territoriales menores.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>REQUERIR al concesionario ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos en las comunidades del AI, de conformidad con lo establecido en los TdR, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar los riesgos identificados.</i></li><li>• <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i></li><li>• <i>REQUERIR al concesionario minero ajustar y o complementar la información de las líneas estratégicas en el sentido de indicar para cada una el impacto que está atendiendo, y la relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>REQUERIR al titular minero incluir acciones en las que se beneficie la cabecera municipal de Sonsón y Puerto Triunfo, teniendo en cuenta que estas hacen parte del área de influencia, pero no se evidencian actividades dirigidas a estas unidades territoriales.</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de cada programa en el sentido de:</i><ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Indicar vigencia del programa o proyecto, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización.</i></li><li>- <i>Especificar los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, puesto que lo presentado no es claro, ni específico.</i></li><li>- <i>Detallar la forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución, debido a que lo presentado es muy general.</i></li><li>- <i>Incluir en la columna actividades el detalle que se describe en la columna de “Compromisos y responsabilidades del titular minero”, ejemplo: para el programa AQUAVIDA, en la fase de diagnóstico se definen las actividades: Jornadas Formativas – Apropiación social, Conservación e importancia del agua, Agua de calidad para el consumo humano, Salud y buenas prácticas de higiene, Implementación de la solución / Sistema de agua.</i></li></ul></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el cronograma, indicando para programa, proyecto y/o actividad, la fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>aliados, si aplica).</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el presupuesto, con el detalle de los recursos necesarios por programa, proyecto y/o actividad.</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero la presentación de las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del Plan de Gestión Social con los grupos de interés, y la definición de los espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con estos, definiendo cuáles serán las evidencias documentales de este proceso.</i></li></ul> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</p> <p>3 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</p> <p>4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</p> <p>5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L505005	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	7	10/12/2024	PARME No. 1829 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L505005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CONCRETOS ARGOS S.A.S.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-047 del 25 de noviembre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L505005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010547167, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al concesionario corregir en todo el documento de PGS donde se haya relacionado licencia de explotación minera, por Contrato de Concesión.</li> <li>REQUERIR al titular minero ajustar y</li> </ul>



					<p><i>complementar la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto, mediante la presentación de una evaluación más precisa y desglosada de los impactos en el medio socioeconómico. Esta evaluación debe abarcar:</i></p> <p><i>-Cada una de las áreas geográficas sobre las cuales el proyecto tiene superposición directa (es decir, las veredas, corregimientos, centros poblados y demás divisiones territoriales que forman parte del área del polígono del título).</i></p> <p><i>-Las áreas adicionales que podrían verse afectadas por la extensión de los impactos del proyecto, incluso si estas no están dentro del área del polígono del título, pero donde los efectos del proyecto podrían llegar a presentarse.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al titular minero presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), expectativas frente al proyecto, número de personas que conforman el grupo (cuando aplique). Sumado a lo anterior, se debe asignar explícitamente la categoría de priorización correspondiente a cada grupo de interés, para garantizar claridad y coherencia en la estrategia de relacionamiento. Debe realizarse además la definición de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>información) con los grupos de interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Teniendo en cuenta que este capítulo se encuentra directamente relacionado con el Área de influencia del Plan de Gestión Social, es necesario REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el acápite 4 sea ajustado con la inclusión de los actores y grupos de interés de las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li> <li>• <i>REQUERIR incluir dentro de la caracterización y priorización los siguientes grupos que mencionan en el numeral 4.5 Organización política y social: grupo de mujeres emprendedoras de pulpas, grupo de mujeres sueños y esperanza, centro para el adulto mayor, congregación de las hermanas Teresitas, grupo de la tercera edad, grupo de deporte.</i></li> <li>• <i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el acápite 5 sea ajustado con la inclusión de la información relacionada con la caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li> <li>• <i>REQUERIR al titular minero complementar la información relacionado con las condiciones ambientales del territorio, en el sentido de explicar cómo estas han influido en la dinámica poblacional.</i></li> <li>• <i>En el apartado de Caracterización Socioeconómica del área de influencia, hacen relación una unidad territorial que no se encuentra incluida dentro del área de influencia: Sector Cabildo de la vereda San Diego, REQUERIR en el ajuste que se realice al capítulo de área de influencia analizar si el</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Sector Cabildo si hace parte del área de influencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos, de conformidad con establecido en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar estos.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el área de influencia, el análisis de la debida diligencia deberá ampliarse a las nuevas comunidades identificadas.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario minero articular las líneas estratégicas propuestas con las que se detallan en los términos de referencia; adicionalmente, de cada línea estratégica se debe indicar: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte ellas, Impacto que está atendiendo, Población beneficiaria, y relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar y complementar la información del Plan de Acción, en el sentido que se defina para cada proyecto: las acciones y actividades necesarias para su ejecución, nombre del proyecto, programa o actividad, Línea estratégica a</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>la que corresponde, Justificación, Objetivo, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Población objetivo, Vigencia, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas), Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará, y Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>En vista de que al realizar la evaluación técnica de los PGS de los títulos mineros con placas L505005 Y L13264011C1, se observa que son de un mismo grupo organizacional (CONCRETOS ARGOS S.A.S Y CEMENTOS ARGOS S.A.S) y además, ambos presentan la misma información para los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plan de Gestión Social, es preciso REQUERIR al titular minero determinar claramente las actividades que va a desarrollar cada título dentro del PGS y la inversión que va realizar cada uno en el proyecto, programa o actividad. Es importante realizar esta claridad teniendo en cuenta que al momento del seguimiento y control del PGS, se evaluará el cumplimiento de acuerdo con lo establecido dentro de cada PGS presentado en los títulos, independiente si son de un mismo titular.</i></li> <li><i>REQUERIR al titular minero el ajuste y/o complementación del numeral 8.2. Cronograma, en el que se visualice la duración en las anualidades y fases</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del proyecto de las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades establecidas. Así mismo, las fechas de inicio, duración, responsables, y demás. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al concesionario el ajuste y/o complementación del Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y mecanismo de financiación de los programas y actividades. Además, se debe visualizar el costo por año y quinquenio del Plan de Gestión Social.</i></li><li><i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS, debido a que el acta presentada no refleja dentro de los temas tratados que se expusiera el Plan de Gestión Social.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero establecer la periodicidad de los espacios de información, socialización y participación dispuestos, así como definir a que grupos de interés van dirigidos.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero aclarar lo que mencionan en el anexo Acta Girardota Cafecito comunitario: "se mencionó que el título minero es decir</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>el predio pertenece a Argos; sin embargo, quien interviene dentro de la planta es Min Civil". Se solicita dicha aclaración, teniendo en cuenta que en el apartado de Identificación del título minero indican que el operador es el titular y no Min Civil.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular ajustar en el capítulo 2. Descripción del proyecto minero, con la información relacionada con los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el "ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético" para el</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T306005	<p>CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA</p> <p>ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA</p> <p>JESUS EMILIO SUAREZ HENAO</p>	6	10/12/2024	<p>PARME No. 1830 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T306005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA, ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA, JESUS EMILIO SUAREZ HENAO</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-048 del 25 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T306005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003500342, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al titular minero presentar los planes de mitigación, corrección y compensación relacionados con el Componente socioeconómico.</li> <li>REQUERIR al titular minero aclarar, ajustar o corregir la información presentada en la tabla 4, en el</li> </ul>



					<p><i>sentido que sea coherente el nombre de la columna con lo descrito en ella.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al titular minero que, si se identifican impactos en la vereda Las Victorias, relacionados con el componente socioeconómico, esta vereda sea incluida dentro de la delimitación del área de influencia.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario complementar la información de los grupos de interés, en el sentido de incluir dentro de los grupos internos a los empleados, en los externos a los posibles proveedores presentes en el área de influencia. Dada la importancia de la Junta de Acción Comunal como grupo de interés en el AI, se debe indicar la cantidad de afiliados a esta organización, y los comités que tiene. Además, debe realizarse además la definición de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con los grupos de interés.</i></li><li><i>Teniendo en cuenta que este capítulo se encuentra directamente relacionado con el Área de influencia del Plan de Gestión Social, es necesario REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el acápite 4 sea ajustado con la inclusión de los actores y grupos de interés de las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 5. Caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero, sea ajustado con la caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de la caracterización Socioeconómica del área de influencia, especificando de la vereda La Montera las condiciones ambientales del territorio, Actividades económicas, sistemas de transporte y vías de acceso, costumbre y tradiciones, y principales temáticas de posible de conflictividad en el área de influencia.</i></li><li>• <i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 6. Debida Diligencia de los riesgos sociales, sea ajustado con el análisis de los posibles riesgos y oportunidades que pueden presentarse en las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li><li>• <i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3, 4, 5 y 6, y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 7. Líneas estratégicas, sea ajustado en el sentido de incluir las acciones de manejo necesarias y nuevas las poblaciones beneficiarias.</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al titular minero presentar las evidencias documentales del proceso de información y participación con las autoridades locales del municipio de Don Matías, y en caso de que se incluya en el área de influencia a la vereda Las Victorias, deberán aportarse las evidencias del proceso de socialización con los diferentes grupos de interés existentes en su territorio y con las autoridades locales de Barbosa.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario ajustar los numerales 10.1 Información y 10.2 Canales de comunicación, en el sentido que los canales de información y comunicación también se establezcan para el Plan de Gestión Social, y no solo para el Plan de Manejo Ambiental.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero la definición de los canales a través de los cuales se pueden interponer las PQRS del Proyecto Minero T306005 Mina El Coral.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, en el que se indique la periodicidad o frecuencia, y los grupos de interés a los que va dirigidos.</i></li></ul> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR recordar al titular minero que, el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado sea modificado y/o el Instrumento Ambiental sea otorgado, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6457005	AGREGADOS EL TONUSCO S.A.S.	7	10/12/2024	PARME No. 1831 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6457005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: AGREGADOS TONUSCO S.A.S.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-050 del 29 de noviembre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H6457005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION</p>



					<p><i>DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003536992, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 1. Identificación del título minero, en el sentido de corregir la placa del contrato de acuerdo con la información establecida en Anna Minería, y corregir la anualidad en que se encuentra el título.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero complementar la información del capítulo 2. Descripción del proyecto minero, en el sentido de incluir los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar y complementar la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto, mediante la presentación de una evaluación más precisa y desglosada de los impactos en el medio socioeconómico. Esta evaluación debe abarcar:</i><ul style="list-style-type: none"><li><i>- Cada una de las áreas geográficas sobre las cuales el proyecto tiene superposición directa (es decir, las veredas, corregimientos, centros poblados y demás divisiones territoriales que forman parte del área del polígono del título).</i></li><li><i>- Las áreas adicionales que podrían verse afectadas por la extensión de los impactos del proyecto, incluso si estas no están dentro del área del polígono del título, pero donde los efectos del proyecto podrían llegar a presentarse.</i></li></ul></li><li><i>REQUERIR al titular minero aclarar por qué para esta nueva versión del PGS no fueron tenidas en cuenta las unidades territoriales: Vereda El Espinal y</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Poblado La Esmeralda de Santa Fe de Antioquia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el acápite 4 sea ajustado con la inclusión de los actores y grupos de interés de las nuevas unidades territoriales establecidas. Así como, incluir todos los actores y grupos de interés de las veredas ya incluidas dentro de la delimitación que se realizó para el área de influencia.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, en el sentido de incluir las expectativas que tienen frente al proyecto, número de personas que conforman el grupo (cuando aplique). Sumado a lo anterior, se debe realizar la priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero complementar la información de la caracterización socioeconómica, en el sentido de incluir todas las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia y la descripción de todos los aspectos que se solicitan en los términos de referencia.</i></li><li><i>Teniendo en cuenta que este capítulo se encuentra directamente relacionado con el Área de influencia del Plan de Gestión Social, es necesario REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el acápite 5 sea ajustado con la caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales establecidas.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>oportunidades sobre la posible afectación a los derechos humanos, de conformidad con establecido en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético. Además, deben presentar las acciones para prevenir, mitigar o compensar estos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés del área de influencia, en el análisis de la debida diligencia.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el área de influencia, el análisis de la debida diligencia deberá ampliarse a las nuevas comunidades identificadas.</i></li><li><i>REQUERIR ajustar y complementar el capítulo 7 en el sentido de que las líneas estratégicas estén claramente articuladas con los planes de desarrollo y adecuadas a los impactos sociales identificados, existiendo una coherencia con los capítulos previos y el diagnóstico participativo, una vez se atiendan las observaciones a estos capítulos. los programas y proyectos deben presentar elementos distintivos frente al Plan de Manejo Ambiental y especificar la población beneficiaria de manera diferenciada.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero ajustar y complementar la información del Plan de Acción, en el sentido que se defina para cada proyecto: las acciones y actividades necesarias para su ejecución, nombre del proyecto, programa o actividad, Línea estratégica a la que corresponde, Justificación, Objetivo, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s)</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Población objetivo, Vigencia, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas), Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará, y Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>REQUERIR al concesionario ajustar el plan de acción, en el sentido que este sea más explícito e indique los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas definidas.</i></li><li><i>REQUERIR al titular minero el ajuste y/o complementación del numeral 8.2. Cronograma, en el que se visualice la duración en las anualidades y fases del proyecto de las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades establecidas. Así mismo, las fechas de inicio, duración, responsables, y demás. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></li><li><i>REQUERIR al concesionario el ajuste y/o complementación del Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y mecanismo de financiación de las líneas, programas, proyectos y actividades. Además, se debe visualizar el costo total por año y</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>quinquenio del Plan de Gestión Social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></li> <li><i>REQUERIR al titular minero fortalecer el componente de comunicación, socialización y participación, con las comunidades del área de influencia y las autoridades locales, en el sentido de establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación, indicando la periodicidad de estos, así como definir a que grupos de interés van dirigidos.</i></li> <li><i>REQUERIR al titular minero presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS, debido a que solo presentan registro fotográfico, es necesario que se adjunten las actas de reunión y listados de asistencia respectivos.</i></li> </ul> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR que la población beneficiaria o</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>población objetivo, que se establezca en las líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades, debe estar articulada con los actores y grupos de interés de todas las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia, de acuerdo a la priorización que se realice en el capítulo cuatro (4).</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero corregir en la página 10, el número de la resolución por medio de la cual otorgan la Licencia Ambiental, pues que relacionan resolución No 140HX-4121 del 3 de abril de 2009, y el en el acto administrativo aparece Resolución No. 130HX-4121 del 03 de abril de 2009.</i></p> <p><i>8 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>10 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
--	--	--	--	--

						2001.
AUTO	H5912005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S	10	10/12/2024	PARME No. 1832 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H59120005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Licencia Ambiental y/o el estado del trámite correspondiente.</i></li> </ul> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Evidencia de la gestión adelantada respecto al trámite de sustracción de área, conforme las indicaciones técnicas del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1800 del 29 de noviembre de 2024</i></li> </ul> <p><i>3.3 . Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</i></p>



					<p><i>presente auto, subsane la falta que se le imputa e informe porque se evidencia perdida de cobertura vegetal en al área de concesión.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H59120005, que a través del presente acto se acoge el del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1800 del 29 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, que en el informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1800 del 29 de noviembre de 2024, se evidenció perdida de cobertura vegetal en al área de concesión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular que es responsable de las perturbaciones que se realicen en el área objeto de su título, debiendo así agotar las instancias pertinentes para impedir el ejercicio indebido de la minería, artículo 307 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	8	10/12/2024	PARME No. 1833 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHPO-01, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión COLOMBIA MINES S.A.S.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa e informe porque se evidencia perdida de cobertura vegetal en al área de concesión.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHPO-01, que a través del presente acto se acoge el del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1801 del 29 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, que en el informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1801 del 29 de noviembre de 2024, se evidenció perdida de cobertura vegetal en al área de concesión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su</i></p>

					<p><i>competencia.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular que es responsable de las perturbaciones que se realicen en el área objeto de su título, debiendo así agotar las instancias pertinentes para impedir el ejercicio indebido de la minería, artículo 307 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHPO-01 de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y según lo identificado en la evaluación técnica, para su conocimiento y fines pertinentes las siguientes superposiciones identificadas en el polígono del título:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Zona Macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización. Dec 8, 2019.</i></li> <li><i>• Zona Micro focalizada Departamento: Antioquia; Municipio: Támesis RW 00919. <a href="https://urtdatosabiertosuaegrtd.opendata.arcgis.com/">https://urtdatosabiertosuaegrtd.opendata.arcgis.com/</a>. Fecha Acto. Jul 19, 2018.</i></li> </ul> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6338005	HERNAN DARIO TORO VELEZ  SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO	7	10/12/2024	PARM No. 1834 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6338005, realizan el siguiente requerimiento y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>3.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6338005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aclaración, modificación o complemento del Plan de Cierre y Abandono conforme lo indicado en el Auto No 2023080036980 del 15 de febrero de 2023.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H633800 que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1500 del 25 de octubre de 2024.</p> <p>3.3 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H633800 que deberá acatar las medidas técnicas impuesto en el numeral 10 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 1500 del 25 de octubre de 2024.</p> <p>3.5 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, sobre el</p>

						<p><i>informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1500 del 25 de octubre de 2024, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR que según la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería no presenta superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7248B005	MINERA ANZA S. A.	4	10/12/2024	<p><i>PARM No. 1835 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H7248B005, realizan las siguientes recomendaciones al titular del Contrato de Concesión.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H7248B005 que a través del presente acto se pone en conocimiento el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1490 del 23 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</i></p>	

						<p><i>normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR que según la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (fecha: octubre 22 de 2024), el Título Minero No. H7248B005 no presenta superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KC5-08021	SOCIEDAD ENCENILLOS S.O.M.	9	10/12/2024	PARME No.1836 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero KC5-08021, se realizan las siguientes:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. KC5-08021, las regalías de los trimestres III y IV del año 2023; trimestres I y II del año 2024</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el</i></p>

					<p><i>artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$146.091.742), más los intereses que se generen desde el 26 de marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> </ul> <p><i>3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>El pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$220.471.670), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> </ul> <p><i>3.4 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje correspondiente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$235.904.735), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i></li></ul> <p><i>3.5 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DIECISIETE PESOS (\$249.823.017), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i></li></ul> <p><i>3.6 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$264.812.232). más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i></li></ul> <p><i>3.7 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>El Programa de Trabajos y Obras-PTO, el cual debe adoptar la normatividad correspondiente al estándar CRIRSCO al tenor de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 100 de 2020.</i></li></ul> <p><i>3.8 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i></li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No KC5-08021, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 06 de septiembre de 2024.</p> <p>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No KC5-08021, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024323, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 19 de septiembre de 2024, hasta el 19 de septiembre de 2025, con valor asegurado de Veintiocho Millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/L (\$28.757.894), allegada mediante Evento No. 621959 y Radicado No. 102008-0 del 11 de septiembre de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través de dicho sistema.</p> <p>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC5-08021 que los Formatos Básico Mineros correspondiente a los años 2019, 2020 y 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.12SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, el Otrosí suscrito el 28 de diciembre de 2023 con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación.</p> <p>3.13INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC5-08021 de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y según lo identificado en el evaluación técnica, para su conocimiento y fines</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>pertinentes que el área del título minero se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal de la Ley Segunda.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	<p>HHXK-01-6</p> <p>HHXK-01</p>	<p>BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA</p> <p>COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA.</p>	6	10/12/2024	<p>PARME No. 1837 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización HHXK-01-6, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del subcontrato de formalización minera:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HHXK-01-6, así como al titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1585 del 07 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HHXK-01-6, en acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar respecto a la inactividad minera en el área de explotación y la obligación del presentar el PTOC, conforme lo indicado en Auto PARME No. 1483 del 18 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería</i></p>

					<p><i>podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que la sociedad titular del Contrato de Concesión principal No. HHXK-01 es BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, de acuerdo con la fusión por absorción llevada a cabo entre las sociedades absorbidas ILBARRA S.A.S., con NIT 900.128.678-9, y DINDA BACANA S.A.S., con NIT 900.128.677-1, y la sociedad absorbente BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, con NIT 900.040.671-8, dicha fusión fue inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) el 1 de junio de 2023.</i></p> <p><i>4.1 NOTIFICAR el presente acto al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HHXK-01-6, CEMINING S.A.S., así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHXK-01, BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	TCC-08002	METROTRAK S.A.S	8	10/12/2024	PARME No. 1838 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero TCC-08002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No TCC-08002 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No TCC-08002 que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1697 del 22 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCC-08002, para su conocimiento y fines pertinentes que el área del contrato de concesión No.TCC-08002, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015; sin embargo, al revisar el Visor Geográfico de Anna minería el 11 de julio de 2024, se presentan superposiciones totales con los siguientes</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, MAPA DE TIERRAS. Objectid: 6222, Numero de Contrato: DISPONIBLE ONSHORE, Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, fecha de actualización 14/06/2024. (Total).</i></li><li><i>• Polígono denominado COMUNIDADES. RUTAS COLECTIVAS. Objectid: 266. Nombre:</i></li></ul>
------	-----------	--------------------	---	------------	---------------------------	---



					<p><i>Informativo Declaratoria de Rutas Colectivas. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fecha de</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Polígono denominado OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS. RESERVAS FORESTALES DE LEY actualización: 06/11/2019. (Total). SEGUNDA. Objectid: 651, Nombre: Pacifico, Fuente: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS. Descripción: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: <a href="https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about">https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about</a>. Fecha de actualización: 06/06/2024. (Total).</i></li></ul> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>T4941005</p>	<p>GILBERTO ENRIQUE QUESADA RESTREPO</p>	<p>6</p>	<p>10/12/2024</p>	<p>PARME No. 1839 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No. 1549 del 01 de noviembre de 2024, por medio del cual se evaluó el Programa de Trabajos y Obras – (PTO) de la Licencia de Explotación No. T4941005, se dispone:</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – (PTO) para el trámite de conversión a contrato de concesión, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. T4941005, presentado mediante Radicado No. 20241003397422 del 10 de septiembre de 2024, en cumplimiento de los artículos 86, 281, 283 y 340 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y el 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1549 del 01 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los interesados en la Licencia de Explotación No. T4941005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1549 del 01 de noviembre de 2024, por medio del cual se evaluó la el Programa de Trabajos y Obras – (PTO) para el trámite de conversión a contrato de concesión.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO. REMITIR la Resolución No. 2018060025550 del 28 de febrero de 2018, al Grupo de Registro Minero Nacional - (RMN) para que proceda a inscribir la cesión de derechos aprobada a favor de la sociedad ARENAS Y GRAVAS DEL SINÚ S.A.S.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO. : INFORMAR que en la</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	--

						<p><i>evaluación técnica PARME No. 1549 del 01 de noviembre de 2024, no se observa zonas excluibles de la minería, declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO INFORMAR a los interesados de la Licencia de Explotación No. T4941005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCIH-23	FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ	8	10/12/2024	PARME No. 1840 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCIH-23, se realizan las siguientes recomendaciones al titular de la Licencia de Exploración.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>3.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No HCIH-23, que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1642 del 14 de noviembre de 2024.</b></p>



					<p>3.2 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No HClH-23 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>3.3 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de CORNARE, sobre el informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1642 del 14 de noviembre de 2024, para lo de su competencia.</p> <p>3.4 INFORMAR que según la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el área presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Superposición total con la Zona de exclusión de la actividad minera, ID:1144, código objeto: 070301, fecha de actualización: 06 de junio de 2023, Observaciones: ACUERDO 328 DE FECHA 01/07/2015, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAS CAMELIAS, SOBRE ÁREAS IDENTIFICADAS COMO ZONAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA EN VIRTUD DEL DECRETO 1374 DE 2013, Fuente: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. - Superposición total con el sistema de áreas protegidas Camelias - Informativo, código objeto:050201, ID: 20100006, fecha de actualización: 25 de marzo de 2020 y 06 de octubre de 2019, observaciones: ACUERDO 328 DE FECHA 01/07/2015, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAS CAMELIAS, Fuente: <a href="http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-">http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-</a></p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>protegida/965.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HINC-06	MARIO ALBERTO PEREZ ARBOLEDA	6	11/12/2024	PARME-1858 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del título minero HINC-06, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al señor MARIO ALBERTO PEREZ ARBOLEDA:</i></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><i>1.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, I y II del año 2024.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1.2 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes</i></p>



					<p>elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li><li>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</li><li>- Control de inventarios (cuando aplique)</li><li>- Variables para el cálculo de la producción</li></ul> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.3 REMITIR a la Compañía Aseguradora “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No. 540-46-994000000101, con vigencia del el 13 de febrero de 2024 a 13 de febrero de 2025, que ampara el Contrato de Concesión Minera No. HINC-06, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes .</p> <p>1.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HINC-06 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1400 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>1.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HINC-06 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023 allegado Mediante Número de evento 547926 y radicado No. 92943 del 19 de marzo de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente .</p> <p>1.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HINC-06 que la Póliza de Cumplimiento minero Ambiental No. 540-46-994000000101 presentada</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>mediante Número de evento: 612219 y radicado No. 100969 del 21 de agosto de 2024, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 13 de febrero de 2024 a 13 de febrero de 2025, allegado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PCS-09061	ISRAEL ARIAS GAMBOA	5	11/12/2024	PARME-1859 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente del título minero No. PCS-09061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a al señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$12.933.799, más los intereses causados hasta la fecha de cancelación de la precitada obligación.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión</p>



					<p>No. PCS-09061 el pago del canon superficialario correspondiente el pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$14.990.370, más los intereses causados hasta la fecha de cancelación de la precitada obligación.</p> <p>3.3 .REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el pago del canon superficialario correspondiente el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$16.799.552, más los intereses causados hasta la fecha de cancelación de la precitada obligación.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. PCS-09061 por un valor de \$673.834, amparando la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>3.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el FBM anual para el año 2022, a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el FBM anual para el año 2022, a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.7 INFORMAR al titular del el Contrato de Concesión No. PCS-09061 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1370 del 09 de octubre de 2024.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular del el Contrato de Concesión</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>No. PCS-09061 que en acto administrativo aparte se declarará la caducidad del mismo.</p> <p>3.9 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJN-14281	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	6	11/12/2024	PARME No.1860 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJN-14281, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARME No. 606 del 07 de julio de 2024, a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, sucursal de CONTINENTAL GOLD LIMITED, identificada con NIT No. 900.166.687 – 7</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.2. INFORMAR a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará un pronunciamiento de fondo respecto de su solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. IJN-14281, presentada mediante la comunicación con radicado 2019-5-4508 el 06 de septiembre del 2019.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5569005	PROMINERALES S.A.S.	4	11/12/2024	<p>PARM No.1862 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5569005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARME No. 1376 del 09 de octubre de 2024, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con NIT No. 811.015.370-8.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará un pronunciamiento de fondo respecto de su solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. H5569005, presentada mediante la comunicación con radicado 2019-5-4508 el 06 de septiembre del 2019.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5973005	INVERSIONES S&X S.A.S.	13	12/12/2024	PARM No. 1864 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. H5973005, se le informa a las sociedades MAGNESIOS HELICONIA S.A, identificada con Nit. 900020092-8, y a INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, (en calidad de cedente y cesionaria respectivamente) las siguientes aprobaciones y recomendaciones:</p> <p>3.1 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1 APROBAR al titular INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, en calidad de concesionario minero, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Serpentinita correspondientes a los trimestres IV del año 2017, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3.1.2 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, en calidad de concesionario minero el CONCEPTO TÉCNICO No. PARM 1287 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>3.1.3 INFORMAR, al titular INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, en calidad de concesionario minero, que la presentación de la póliza minero ambiental, será evaluada en la plataforma de Anna Minería y se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p>



					<p>3.1.4 INFORMAR, al titular INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, en calidad de concesionario minero, que la información adjunta al oficio radicado No. 2023010493308 del 08 de noviembre de 2023, será posteriormente objeto de evaluación, y los resultados de tal análisis se dará a conocer en otra actuación administrativa.</p> <p>3.1.5 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a Alcalde Municipal de HELICONIA ANTIOQUIA, el CONCEPTO TÉCNICO No. PARM 1287 del 25 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>3.1.6 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. H5973005.</p> <p>3.1.7 NOTIFICAR el presente pronunciamiento a las sociedades MAGNESIOS HELICONIA S.A, identificada con Nit. 900020092-8, y a INVERSIONES S&amp;X S.A.S., con NIT 901.500.068-4, (en calidad de cedente y cesionaria respectivamente) conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---



						2001.
AUTO	KBA-08051	LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ	7	12/12/2024	PARM No. 1865 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° KBA-08051, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular, señora LILIANA MARIA MÉNDEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.612, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. KBA-08051:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>3.1.1. REQUERIR, so pena de declaratoria de caducidad del contrato N° KBA-08051, a la señora LILIANA MARIA MÉNDEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.612., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el pago faltante correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 159.118.544), más los intereses a la máxima tasa de interés moratorio que se causen desde el día 24 de noviembre de 2024 hasta el día del pago.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS</b></p>



					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2.1. INFORMAR al titular minero, que en relación con la solicitud de suspensión de obligaciones allegada por la titular mediante oficio radicado No. 20241003015342 del 22 de marzo de 2024, esta autoridad minera se pronunciará en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.2.2. INFORMAR al titular minero, que en relación con la solicitud presentada mediante misiva con radicado No. 20241003183232 del 4 de junio de 2024, y reiterada posteriormente por otras comunicaciones, entre las cuales se encuentran las comunicaciones con radicado No. 20241003423492 y 20241003423522 del 24 de septiembre de 2024, atinentes a la solicitud de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de Exploración, esta autoridad minera dará traslado de tal petición a COBRO COACTIVO, para que en dicha dependencia se conceptúe sobre la viabilidad o no de tal solicitud.</i></p> <p><i>3.2.3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KBA-08051, que en lo concerniente a las pólizas minero ambiental que se llegaren a presentar y los FBM, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KBA-08051, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1748 de noviembre 28 de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>QBB-08201</p>	<p>DARÍO ALBERTO CHICA BEDOYA</p>	<p>7</p>	<p>12/12/2024</p>	<p>PARM No. 1866 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero QBB-08201, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, señor DARÍO ALBERTO CHICA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.650.582:</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, so pena de declaratoria de CADUCIDAD del contrato No. QBB-08201, al titular DARÍO ALBERTO CHICA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.650.582, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la etapa de exploración, en los términos y condiciones establecidas en el CONCEPTO TÉCNICO PARM N° 1083 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QBB-08201, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM N° 1083 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i></p> <p><i>3.2.2. RECORDAR al titular minero, que la presentación de la póliza minero ambiental se debe hacer en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería- y que su evaluación se realizará</i></p>
-------------	------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	----------------------------------	--

						<p>técnicamente y jurídicamente en dicha plataforma, donde se expedirá el correspondiente acto administrativo.</p> <p>3.2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QBB-08201, que, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de prórroga impetrada mediante el radicado No. 2023010516017 del 22 de noviembre del 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4894005	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.	11	12/12/2024	<p>PARM No. 1867 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. L4894005, se le informa a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED. NIT: 900.084.407-9, las siguientes determinaciones:</p> <p>3.1 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1 APROBAR a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED. NIT: 900.084.407-9, en calidad de concesionario minero, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al SEGUNDO año de la SEGUNDA PRORROGA de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de \$123.379.322, toda vez que cumple con el valor a liquidado.</p>	

					<p>3.1.2 <i>NO ACEPTAR la información allegada por el titular minero en el Formato B del Informe Programa de Exploración presentado para la segunda prorroga de la etapa de exploración, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p>3.1.3 <i>REQUERIR los ajustes a los productos derivados de la ejecución de actividades del año cinco (5), según lo consignado en el Formato B, de la solicitud de prórroga de exploración aprobada mediante Resolución No. 2023060055580 del 26 de mayo de 2023.</i></p> <p>3.1.4 <i>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo con las anualidades cursadas y a las resoluciones proferidas por la autoridad minera el Contrato de Concesión No. L4894005 se encuentra en el SEGUNDO año de la SEGUNDA PRORROGA de la etapa de EXPLORACIÓN desde 19 de agosto de 2024 hasta 18 de agosto de 2025.</i></p> <p>3.1.5 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión L4894005, que en lo concerniente a las pólizas minero ambiental allegadas, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p>3.1.6 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión L4894005, que en lo concerniente a los Formatos Básicos Mineros allegados, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p>3.1.7 <i>INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero para el año 2022 presentado con el Radicado No. 65452-0 del 08 de febrero de 2023, fue aprobado mediante AUTO No. 2022080108189 del 22</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de noviembre de 2022.</p> <p>3.1.8 INFORMAR al titular minero, que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>3.1.9 INFORMAR al titular minero, que debe ejecutar los trabajos de acuerdo con lo señalado en las guías minero-ambientales presentadas y tener presente lo indicado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001 que señala que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse la Licencia Ambiental.</p> <p>3.1.10 INFORMAR al titular minero, que se debe dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, para los respectivos planos de actividades presentados en los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>3.1.11 INFORMAR al titular minero, que con la entrada en vigor de la Resolución No 100 del 2020 y que cumplido el tiempo de la fase de Exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar CRIRSCO.</p> <p>3.1.12 INFORMAR al titular, que el Plan de Gestión Social -PGS- debe ser presentado treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>antes de finalizar la etapa de exploración, el cual puede ser allegado junto con el Programa de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera sin hacer parte de éste último, y el cual debe cumplir con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.</i></p> <p><i>3.1.13 INFORMAR al titular minero, con respecto al trámite de solicitud de prórroga de etapa de exploración, que está ya fue otorgada mediante Resolución No. 2023060055580 del 26 de mayo de 2023 y notificada personalmente por correo electrónico el día 01 de junio de 2023, la cual fue otorgada a favor del titular minero por un periodo de dos años, iniciando el 19 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2025; además la minuta de contrato estableció que la etapa de exploración sería prorrogable hasta por dos periodos más y estos ya fueron agotados.</i></p> <p><i>3.1.14 INFORMAR al titular minero, que el Grupo de Evaluaciones Técnicas se encuentra revisando la información allegada y emitirá el concepto técnico para continuar con el trámite solicitado.</i></p> <p><i>3.1.15 INFORMAR a la titular minera, que en otra actuación administrativas, este Punto de Atención Regional solicitará al Grupo de Evaluaciones Técnicas, pronunciarse sobre el Radicado No. 2023010350842 (IE-2023-000232059) del 11/08/2023, según Evento No. 476056 y Radicado 79459-0 del 08 de agosto de 2023, la solicitud de Integración de Áreas para los Contratos de Concesión No. 4894 y QHQ-16081.</i></p> <p><i>3.1.16 INFORMAR a la titular minera, que en otras</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>actuaciones administrativas se resolverá de fondo las solicitudes de Amparo Administrativo allegadas, y que fueron enlistadas en el numeral 2.15 del CONCEPTO TÉCNICO No. PARM N° 1718 del 26 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.1.17 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED. NIT: 900.084.407-9, en calidad de concesionario minero el CONCEPTO TÉCNICO No. PARM N° 1718 del 26 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.1.18 INFORMAR a la titular minera, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. L4894005 causadas hasta la fecha de elaboración del CONCEPTO TÉCNICO No. PARM N° 1718 del 26 de noviembre de 2024, el titular NO se encuentra al día. 3.1.19 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. L4894005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>IHO-10391</p>	<p>CERÁMICAS ARAGÓN S.A.</p>	<p>3</p>	<p>12/12/2024</p>	<p>PARME No. 1870 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHO-10391, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad: CERÁMICAS ARAGÓN S.A.</i></p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1579 del 06 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>2. Recordar al titular minero que está pendiente el trámite de solicitud de licencia ambiental.</i></p> <p><i>3. Recomendar al titular minero realizar recorridos en la zona para verificar el estado general del área y la presencia de minería ilegal.</i></p> <p><i>4. Advertir al titular minero que no pueden iniciar actividades de explotación hasta tanto no cuenten con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Licencia Ambiental debidamente otorgada.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	----------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	---



<p>AUTO</p>	<p>R260D11</p>	<p>JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ</p> <p>LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS</p> <p>GUILLERMO LEÓN MARQUEZ VARGAS</p> <p>ANTONIO MARQUEZ VARGAS</p> <p>JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS</p> <p>ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS</p> <p>MIRYAM OLIVA MARQUEZ VARGAS</p> <p>GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS</p>	<p>17</p>	<p>12/12/2024</p>	<p>PARME No. 1871 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares - propietarios: JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ, LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS, GUILLERMO LEÓN MARQUEZ VARGAS, ANTONIO MARQUEZ VARGAS, JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS, ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS, MIRYAM OLIVA MARQUEZ VARGAS, GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS, JOSÉ JAIRO MARQUEZ VARGAS, DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO, INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO, ANGELA RITA PALACIO AVENDAÑO, JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS, GILDARDO DE JESUS PALACIO CARDENAS, DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS, MARTHA ELENA MARQUEZ VARGAS, y JAVIER DE JESUS MARQUEZ VARGAS.</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el informe anual de gestión minera de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>
-------------	----------------	---	-----------	-------------------	-------------------------------	--



		JOSÉ JAIRO MARQUEZ VARGAS				2. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el informe anual de gestión minera de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
		DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO				3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el informe anual de gestión minera de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
		INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO				4. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código
		ANGELA RITA PALACIO AVENDAÑO				
		JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS				
		GILDARDO DE JESUS PALACIO CARDENAS				
		DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS				
		MARTHA ELENA MARQUEZ VARGAS				
		JAVIER DE JESUS				

		<p>MARQUEZ VARGAS</p>			<p>de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el informe anual de gestión minera de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el informe anual de gestión minera de 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente licencia o instrumento ambiental aplicable otorgado por la respectiva autoridad ambiental. Para lo anterior – subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>
--	--	---------------------------	--	--	--

					<p><i>respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>7. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>8. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>9. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>11. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2016. Para lo anterior</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>–subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>12. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>13. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>14. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares -</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>15. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>16. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Formato Básico Minero anual de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>17. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>18. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>19. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2016. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>20. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2016. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>21. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2016. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>22. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2016. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>23. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>24. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>25. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>26. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2017. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>27. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>28. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>29. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>30. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2018. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>31. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>32. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>33. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>34. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>35. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>36. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019,</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>37. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>38. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>39. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>40. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>41. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>42. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2021. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>43. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>44. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>45. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>46. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2022. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>47. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>48. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2023. Para lo anterior –subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>49. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III) trimestre de 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>50. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (IV) trimestre de 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>51. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (I) trimestre de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>52. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (II) trimestre de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>53. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente declaración y pago (si es del caso) de regalías del (III)</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>trimestre de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>54. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción”. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>55. REQUERIR a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11, según lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024, para que presenten información sobre el estado actual del proceso de acción de tutela en contra de Empresas Públicas de Medellín, radicada el 12 de febrero de 1993, ante el Tribunal Superior de Antioquia, con radicado No. 0500131030092008004850. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1650 del 15 de noviembre de 2024.</i></p> <p>4. <i>RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. <i>INFORMAR al titular minero que mediante Resolución No 100 del 17 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019" se hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales que el titular debe hacer, de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar Internacional reconocido por la CRIRSCO).</i></p> <p>6. <i>RECORDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260D11 que, en virtud del art. 29 de la Ley 685 de 2001, sus derechos se consideran extinguidos por la suspensión de la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M32011	INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S.	4	12/12/2024	PARME No. 1872 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M32011, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad: INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S.</i></p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1468 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>2. Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- Email: corant.notificacion@corantioquia.gov.co, copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>3. Remitir a el Alcalde Municipal de Barbosa (Antioquia) - Email: alcaldia@barbosa.gov.co, copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IF5-11361X	MINERA ANZA S.A.	4	12/12/2024	PARME No. 1873 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IF5-11361X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad: MINERA ANZA S.A.</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1489 del 23 de octubre de 2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6374005	<p>OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ</p> <p>ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL</p> <p>HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA</p> <p>PEDRO NEL SERNA MENESES</p> <p>EIBER ARLEY SERNA ESPINAL</p> <p>FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA</p> <p>LUIS ARLEY RAVE DE OSSA</p>	3	12/12/2024	<p>PARME No. 1874 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6374005, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares: OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ, ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL, HELMER ALONSO GALLÓN FORONDA, PEDRO NEL SERNA MENESES, EIBER ARLEY SERNA ESPINAL, FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA, LUIS ARLEY RAVE DE OSSA.</i></p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1461 del 18 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>2. Remitir a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"- Email: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cornare.gov.co">notificacionesjudiciales@cornare.gov.co</a>, copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3. Remitir a la Alcaldía Municipal de San Roque (Antioquia) - Email: <a href="mailto:alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co">alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co</a>, copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TEO-10561	MUNICIPIO DE AMALFI	4	12/12/2024	PARME No. 1875 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TEO-10561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, MUNICIPIO DE AMALFI:</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p><i>1. APROBAR al beneficiario minero de la Autorización Temporal No. TEO-10561:</i></p> <p><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019; I, II, III y IV del año 2020; I, II, III y IV del año 2021; I y II del año 2022.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR al beneficiario minero de la Autorización Temporal No. TEO-10561, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 943 del 22 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al beneficiario minero de la Autorización</i></p>

						<p><i>Temporal No. TEO-10561, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la vigencia del título de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	P8035011	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.S	5	12/12/2024	PARME No. 1876 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. P8035011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.S:</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p><b>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. P8035011:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El pago por concepto de ajuste de regalías de los trimestres I del año 2020 y I, IV del año 2022.</i></li> <li>- <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023</i></li> <li>- <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I, II, III</i></li> </ul>

					<p>del año 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. P8035011 para que alleguen a esta dependencia copia completa de la Resolución 160AS-1602-9838, expedida por CORANTIOQUIA.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. P8035011 para que alleguen a esta dependencia el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> <li>5. Sistema de consolidación de datos.</li> </ol> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multado de acuerdo con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>citado y del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. P8035011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1331 del 04 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JIT-08261-007	MINA LOS BALSOS S.A.S	5	12/12/2024	<p><i>PARME No. 1877 DE 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-007, se adoptan las siguientes decisiones frente a los titulares mineros, la sociedad MINA LOS BALSOS S.A.S:</i></p> <p><i>PRIMERO. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras Complementario, del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-007, presentada mediante radicados No. 20241003287712 y 20241003318512 de 23 de julio de 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa</i></p>



					<p><i>del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1798 del 29 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><b>SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN</b> al titular del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-007, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente la corrección al Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC- del título minero, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el Concepto Técnico PARME No. 1798 del 29 de noviembre de 2024.</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Vencido el término anterior si que se presenten las correcciones requeridas o que, presentadas, no sean aprobadas, se procederá con la no aprobación definitiva del documento y se proseguirá con la consecuencia jurídica de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, requiriendo un nuevo documento por tratarse de una obligación causada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>TERCERO. INFORMAR</b> al titular del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-007, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>No. 1798 del 29 de noviembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	8	12/12/2024	PARME No. 1878 DE 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6337005, se adoptan las siguientes decisiones frente a los titulares mineros, la sociedad COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO S.A.S:</p> <p>PRIMERO. NO APROBAR la actualización de los recursos y reservas minerales en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, en el Contrato de Concesión No. H6337005, presentada mediante radicado No. 2023010550343 del 12 de diciembre de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1542 del 31 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. H6337005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente la corrección a la actualización de los recursos y reservas del Programa de Trabajos y</p>

					<p><i>Obras del título minero, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el Concepto Técnico PARME No. 1542 del 31 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. Vencido el término anterior si que se presenten las correcciones requeridas o que, presentadas, no sean aprobadas, se procederá con la no aprobación definitiva del documento y se proseguirá con la consecuencia jurídica de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, requiriendo un nuevo documento por tratarse de una obligación causada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>TERCERO. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. H6337005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1542 del 31 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	H4381005	CONCRETOS ARGOS S.A.S	15	12/12/2024	PARME No. 1879 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. H4381005 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME 1528 del 31 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular Contrato de Concesión No. H4381005, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 según corresponda) y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARME 1528 del 31 de octubre de 2024, en su numeral 3.5, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</i></p> <p><i>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115, 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso y el artículo 8 de</i></p>
------	----------	-----------------------	----	------------	------------------------	--



						<i>la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i>
AUTO	501660	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS SAS	5	12/12/2024	PARM No. 1880 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501660, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS SAS:</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión No, 501660, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe de manera inmediata las actividades de exploración en el área del Contrato de Concesión, de acuerdo con lo definido en el PME o For. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Dicho requerimiento será verificado en la próxima visita de inspección en campo.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe con las actividades de exploración realizadas en la última anualidad. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Dicho requerimiento será verificado en la próxima visita de inspección en campo</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. RECOMENDAR al titular al titular minero del contrato de concesión No. 501660, socializar el proyecto minero con la comunidad del área de influencia.</i></p>

						<p>2. <i>INFORMAR al titular al titular minero del contrato de concesión No, 501660, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME 1787 del 29 de noviembre de 2024.</i></p> <p>3. <i>REMÍTASE a la Compañía Seguros del Estado SA, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No. 42-43-101006462, con vigencia del 18/03/2024 al 18/03/2025 que ampara el Contrato de Concesión No. 501660, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	01368-15	<p>YESID MAHECHA MAHECHA</p> <p>RODRIGO ANTONIO GIL SANTA</p> <p>ERIKA MARIA QUIROGA PIEDREHITA</p>	7	12/12/2024	<p>PARM No. 1881 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01368-15, se dispone lo siguiente frente a los titulares mineros, señores YESID MAHECHA MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, ERIKA MARIA QUIROGA PIEDREHITA:</p> <p>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implemente , diseñe o ajuste el procedimiento de control a la producción que permita a</i></p>	



					<p><i>la autoridad minera verificar su confiabilidad, trazabilidad y verificación continua. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realizar cercamiento del área del título, una campaña de socialización y capacitación en el manejo de basuras, Orden y Aseo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementar programa de recuperación de las riberas del río. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice canales perimetrales y desarenadores en los patios de acopio</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>inactivos que se encuentran dentro del título. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice canales perimetrales y desarenadores en los patios de acopio inactivos que se encuentran dentro del título. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</i></p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con el título IX, Decreto 539 de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>7. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15, para que como responsable del área del título minero reitere amparo administrativo presentado, dando aplicación a lo contemplado en el área del título artículos 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, Código de Minas,</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>informando de la presunta explotación ilegal dentro del área. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME 1715 del 25 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARME 1715 del 25 de noviembre de 2024, se evidenció explotación ilegal de persona ajena al titular y manejo inadecuado de basuras en el área del título, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al Alcalde Municipal de PUERTO BOYACA que en el Informe de Visita Integral PARME 1715 del 25 de noviembre de 2024, se evidenció explotación ilegal de persona ajena al titular y manejo inadecuado de basuras en el área del título, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>4. REMÍTASE a la Compañía Seguros del Estado SA, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No. 39-43-101004473, con vigencia del 20/05/2024 al 20/05/2025 que ampara el Contrato de Concesión No. 01368-15, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHJP-25	NEGOCIOS MINEROS SA	4	12/12/2024	<p>PARM No. 1882 de 2024</p>	<p>Una vez verificado las obligaciones del título minero HHJP-25, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad NEGOCIOS MINEROS SA:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. RECOMENDAR al titular minero del contrato de concesión HHJP-25, abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta no tener el PTO e Instrumento ambiental aprobado.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 1693 del 21 de noviembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	OBF-09521	TIBERIO ECHEVERRI ESCOBAR	6	12/12/2024	PARM No. 1883 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OBF-09521, se dispone lo siguiente frente al titular minero, señor TIBERIO ECHEVERRI ESCOBAR:</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el mantenimiento a las cunetas existentes en los frentes de explotación inactivos. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice cunetas en el banco inferior del frente de explotación inactivo para el control de las aguas de escorrentías. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización de riesgo y peligro</i></p>
------	-----------	---------------------------------	---	------------	--------------------------	--



					<p><i>y realizar cerramiento en los frentes de explotación inactivos. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME 1746 del 28 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>2. REMÍTASE a la Compañía Seguros del Estado SA, que expidió la Póliza de seguro de Cumplimiento de disposiciones legales No.37-43-101001864 con vigencia desde el 23 de abril de 2024 hasta el 23 de abril de 2025. Que ampara el Contrato de Concesión No. OBF-09521, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>T2355005</p>	<p>LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.</p>	<p>5</p>	<p>12/12/2024</p>	<p>PARM No. 1884 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T2355005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A:</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero de la licencia de explotación No. T2355005, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con el título IX, Decreto 539 de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero de la licencia de explotación No. T2355005, para que dé cumplimiento a los requerimientos señalización de velocidad máxima permitida en las vías de tránsito de la maquinaria de acuerdo con el título IX, Decreto 539 de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el PTI, dado que la</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	----------------------------------	--



					<p><i>aprobación de este se realizó en el año 2000 y no se evidencia la actualización de este. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME 1479 del 23 de Octubre de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la CORANTIOQUIA que en el Informe de Visita de fiscalización Integral PARME 1479 del 23 de Octubre de 2024, se estableció que el Plan de Manejo ambiental otorgado por Resolución 7563 del 11 de octubre de 2007 allegado por el titular no especifica el término de duración, por lo tanto, se da traslado a la autoridad ambiental para la verificación de la vigencia de este.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la CORANTIOQUIA que en el Informe de Visita de fiscalización Integral PARME 1479 del 23 de Octubre de 2024, se estableció que por Resolución 7563 del 11 de octubre de 2007 la autoridad ambiental otorgó el permiso de vertimiento puntual y el permiso de emisiones atmosféricas a la Ladrillera San Cristóbal; en la que se indica que la duración de dichos permisos tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria y no se evidencia acto administrativo expedido por la autoridad ambiental donde se prorrogue la duración de estos permisos, por lo tanto, se dará traslado para su conocimiento.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que en acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciara frente al</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>complemento de PTO presentado por el titular a través de radicado No. 2023010362171 del 18 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T5145005	LADRILLERA CALIFORNIA LTDA	4	12/12/2024	<p>PARM No. 1885 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero T5145005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad LLADRILLERA CALIFORNIA LTDA:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. RECOMENDAR al titular minero de la licencia de explotación T5145005, abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta no tener Instrumento ambiental aprobado.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME 1501 del 25 de octubre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>	

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OIK-09081	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	8	12/12/2024	PARME No. 1886 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OIK-09081, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el reajuste correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de (\$1.545.125), más los intereses causados hasta la fecha del pago de la misma. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la</p>

					<p><i>tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de (\$11.786.447), más los intereses causados a la fecha del pago del mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero del año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. OIK-09081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1660 de 18 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión se encuentra contractualmente cursando el TERCER AÑO de EXPLORACIÓN (desde 30/12/2023 hasta 29/12/2024).</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras debe ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de EXPLORACIÓN.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular minero que antes de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>terminar la etapa de EXPLORACIÓN debe presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de Construcción y Montaje y Explotación.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular minero que de acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, se determinó que el área de la Licencia de Exploración No. OIK-09081, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015; sin embargo, al revisar el Visor Geográfico de Anna minería el 18 de septiembre de 2024 siendo las 20:37; además, PRESENTA superposiciones totales como se indica a continuación:</i></p> <p><i>1. Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. MAPA DE TIERRAS. Objectid: 6222. Número de Contrato: DISPONIBLE ONSHORE. Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>. Fecha de actualización 14/06/2024. (Total).</i></p> <p><i>2. Polígono denominado COMUNIDADES. RUTAS COLECTIVAS. Objectid: 217. Nombre: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Observaciones INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>- INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fecha de actualización 06/10/2019. (Parcial).</p> <p>3. Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. Objectid: 2161. Antioquia. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Caucasia. Fecha de actualización 08/12/2019. (Parcial).</p> <p>4. Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. OBJECTID 7250. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_Acto Fecha Territorial Texto Estado_Micro Texto Cod_Obj Texto FechaActualiza Fecha Fuente Texto Descripción Texto. Acto Administrativo RR 00009. Fecha_Acto: Jan 16, 2020 12:00 AM. Territorial: Caucasia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT: Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Tarazá RR 00009. <a href="https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/">https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/</a>. Fecha de actualización 21/06/2024. (Parcial).</p> <p>5. Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS. Objectid: 7120. Acto Administrativo: RR 02436. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción Departamento: Antioquia; Municipio: Cáceres RR 02436. <a href="https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/">https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/</a>. Fecha de actualización 21/06/2024. (Total).</p> <p>6. Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS. Objectid: 7250. Acto Administrativo: RR 00009. Territorial: Caucasia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras –</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>URT. Departamento: Antioquia; Municipio: Tarazá RR 00009. <a href="https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/">https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/</a>. Fecha de actualización 21/06/2024. (Total).</i></p> <p><i>6. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, según Evento No. 364272 y Radicado No. 54587-0 del 30/06/2022 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, según Evento No. 488550 y Radicado No. 81636-0 del 18/09/2023, fueron aprobados mediante AUTO No. 2023080000828 del 31/01/2023 y mediante AUTO No. 2023080403192 del 04/12/2023; por lo tanto, se aceptan, pero no se evalúan por las razones anteriormente expuestas.</i></p> <p><i>7. INFORMAR al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras al momento de su presentación debe estar bajo el Estándar CRIRSCO.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L2791005</p>	<p>WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>6</p>	<p>12/12/2024</p>	<p>PARME No. 1887 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. L2791005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Exploración No. L2791005, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al semestre y al año 2004.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Exploración No. L2791005, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2007.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Exploración No. L2791005, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2008.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	--



						<p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de la Licencia de Exploración No. L2791005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1387 del 10 de octubre de 2024.</i></p> <p>2. <i>REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARME No. 1387 del 10 de octubre de 2024, en el presente auto de trámite, para que se pronuncie sobre la celebración del Contrato de Concesión relacionado con la Licencia de Exploración No. 2791 bajo régimen de Ley 685 de 2001, según lo dispuesto en la Resolución No. 029777 del 04 de noviembre de 2011.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C504005	COMERCIALIZAD ORA SANTA CRUZ LTDA	11	12/12/2024	PARME No. 1888 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C504005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. C504005, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS, correspondientes a los periodos (I) trimestre del año 2022, (II), (III), (IV) trimestre del año 2023 y (I)</i></p>



					<p><i>trimestre del año 2024, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales de los años 2018 y 2019 y anuales de los años 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>2. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (II) trimestre de 2024, toda vez que éste no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y adiciones descritas en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 2023030415802 del 11 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>imputa o formule su defensa.</i></p> <p>4. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los permisos y/o autorizaciones especiales para el desarrollo de la actividad minera, por parte de las autoridades correspondientes, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico 2023030415802 del 11 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue adecuadamente el documento legible de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, dado que presenta párrafos y tablas ilegibles; adicionalmente no incluye mapas ni anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CrirSCO, del Programa de Trabajos y Obras -PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>7. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1 a 3.14, del concepto técnico 2022030505269 del 11 de noviembre de 2022, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CrirSCO, del Programa de Trabajos y Obras -PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>8. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la elaboración del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i></li><li><i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i></li><li><i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i></li><li><i>4. Variables para el cálculo de la producción</i></li><li><i>5. Sistema de consolidación de datos</i></li></ol> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. C504005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1093 del 05 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. RECORDAR al titular minero, que ya se causó la presentación de la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, contaba con un plazo hasta el Mediana Minería: 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Mediana Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016, por lo tanto, se recomienda REQUERIR su presentación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	05-001-97	EXPLOTACIONES CARBONIFERAS S.A. "EXCARBON"	9	17/12/2024	PARME No. 1929 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad EXPLOTACIONES CARBONIFERAS S.A. "EXCARBON".</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón consumo interno y exportación, comprobante de pago y certificado de origen correspondientes al trimestre I, II, III, IV del año 2023.</b></p> <p><i>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p> <p><b>3.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón de exportación correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO</b></p>
------	-----------	---	---	------------	---------------------------	---

					<p><i>PESOS M/CTE (\$11.238,8), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón consumo interno correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 26 PESOS M/CTE (\$451.536,26), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, comprobante de pago y certificado de origen correspondientes al trimestre II del año 2024.</i></p> <p><i>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.6 REQUERIR CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular a la titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-001-97, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <p><i>- La constitución de la Póliza responsabilidad civil extracontractual mediante el aplicativo ANNA Minería</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>para el título minero N° 05-001-97 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$65.000.000 amparando la etapa de Explotación</i></p> <p><i>-La constitución de la Póliza cumplimiento de obligaciones mineras mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° 05-001-97 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$60.836.538,40 amparando la etapa de Explotación.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad EXCARBON SA, identificada con Nit 890.903.483- 9, titular del Contrato en virtud de aporte N° 05-001-97, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto,</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Metodología de muestreo (cuando aplique)</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Control de inventarios (cuando aplique)</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Variables para el cálculo de la producción</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Sistema de consolidación de datos</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>Conforme lo anterior, se le concede el término de 30 días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue elementos que permitan establecer que se está dando cumplimiento a lo requerido.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Virtud de Aporte No. 05-001-97 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1148 del 11 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2201999 extensión 5018.</p> <p>3.10 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**